

Derechos de los migrantes mexicanos y centroamericanos

La Constitución mexicana garantiza los derechos humanos de todas las personas que se encuentran dentro del territorio mexicano, sin importar de qué país son, o si cuentan o no con documentos migratorios en regla.

Conoce tus derechos humanos

1 Ninguna autoridad puede molestarte a ti o a tu familia, privarte de tu libertad, entrar a tu domicilio, despojarte de tus pertenencias, restringir tus derechos, si no existe una orden escrita de sus acciones firmada por la autoridad competente y deben mostrarte su identificación o credencial. (Art. 16 Constitucional)

2 Ningún servidor público te debe pedir dinero.

3 Nadie puede atentar contra tu vida, ni te pueden golpear o maltratar. (Art. 9 y 10 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares) En México están prohibidas las penas de mutilación, tormento, multa excesiva, confiscación de bienes. (Art. 22 Constitucional)

4 Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Debes recibir atención médica urgente que resulte necesaria para preservar tu vida. (Art. 4 Constitucional)

5 Si eres mexicano tienes derecho a viajar libremente a cualquier lugar del territorio mexicano sin obligación de mostrar tu identificación. (Art. 11 Constitucional)

6 Si eres centroamericano, al pasar por México no es necesario cambiarte el nombre porque no hay ningún proceso judicial previo a tu deportación.

Garantías del migrante centroamericano

Las únicas autoridades que pueden pedir documentación migratoria son: el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Policía Federal Preventiva (PFP), lo anterior de acuerdo al art. 151 de la Ley General de Población y art. 195 de su Reglamento. Dichas autoridades deben mostrarte su identificación e informarte por qué verifican tu status migratorio.

Cualquier otra autoridad o ciudadano mexicano que te pida documentos migratorios, te detenga, te agreda, te moleste en tu persona o pertenencias comete violación a tus derechos humanos y comete delitos que **DEBES DENUNCIAR**.

Al ser asegurado en alguna estación o estancia migratoria debes saber que todos los trámites que realices son gratuitos y tienes los siguientes derechos contenidos en el art. 209 del Reglamento de la Ley General de Población.

tienes derecho a:

- ▶ que se te hagan saber las faltas de que te acusan;
- ▶ declarar ante la autoridad en presencia de dos testigos;
- ▶ ofrecer pruebas y alegar lo que a tu derecho convenga;
- ▶ que se te proporcione un traductor si fuese necesario;
- ▶ nombrar un representante legal que te defienda;
- ▶ conocer el expediente que se integre;
- ▶ que se notifique de inmediato al representante consular de tu país, si así lo deseas;
- ▶ que se te entregue el instructivo de Derechos y Reglas de Convivencia del Extranjero en las Estaciones Migratorias;
- ▶ que se te practique un examen médico;
- ▶ que se levante inventario de las pertenencias que traigas;
- ▶ no recibir agresiones, golpes o insultos;
- ▶ un espacio digno, alimentos, utensilios básicos para tu aseo personal;
- ▶ recibir atención médica, en caso de ser necesaria;
- ▶ comunicarte con las personas que solicites;
- ▶ ser visitado por tus familiares, tu representante legal o cualquier persona de tu confianza y;
- ▶ a que te alojen con tu familia en las mismas instalaciones.

NO DEBES ESTAR ASEGURADO MAS DE 15 DIAS
(Art. 210 del Reglamento de la Ley General de Población)

DEPORTACIÓN

Al salir de la estación o estancia migratoria se te devolverán todas tus pertenencias (Art. 209. IX del Reglamento de la Ley General de Población).

Los gastos de transportación hacia tu país de origen, serán pagados por los países interesados.

A S E G U R A M I E N T O

